



Señor (a):
MARIELA HERNANDEZ DE DIAZ
 CALLE 10 N° 6 A 65
jorgediaz1616@yahoo.com
 Celular: 316 288 4487
COTA CUNDINAMARCA

[illegible]

REF: RTA--SDM-305708

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez verificado el sistema de la entidad **SICDN PLUS** en el módulo cartera y reporte del comparendo relacionado en su escrito, se encuentra en estado **"CANCELADO"**, en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

COD	NOMINATO	...	DOGIM...	per ...	per apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CONTRAVENCION
110016000000006678947		1	20477905	MARIELA	HERNANDEZ	12/22/2018	SLI551	CANCELADO	C03
110010000000023429046		1	20477903	MARIELA	HERNANDEZ	05/29/2019	IRM370	CANCELADO	C02

a lo anterior, ve necesario este despacho indicarle que una vez revisada la página del RUNT, se que frente al vehículo de placas **INM370**, usted ostentaba la calidad de propietaria de dicho vehículo observa en la siguiente imagen:

El vehículo : 98M370	Procedencia : Nacional
Acción: propietario(s) y/o Locatario(s)	

Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
28477503	MARIELA HERNANDEZ DE DIAZ	ACTIVO	PROPIO	21/07/2017		Ver detalles

nto, esta subdirección concluye que el señor(a) **MARIELA HERNANDEZ DE DIAZ**, fue notificado en
rma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto
Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

с. 37 - 35

3400

validadboqota.gov.co

Year 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

de acuerdo al decreto 12379 de 2012 *"Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"* en su artículo 12 indica: *Procedimiento y requisitos. Modificado por el art. 3. Resolución Min. Transporte 2501 de 2015.* Verificada la inscripción del vendedor o titular del derecho de dominio del vehículo y del comprador o nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

1. Verificación de la transferencia del derecho de dominio del vehículo. *Modificado por el art.1 de la Resolución 5748 de 2016. Modificado por el art. 1. Resolución Min. Transporte 5748 de 2016.* El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, la presentación y entrega del contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, adhiriéndole las respectivas improntas en la parte final o al reverso del documento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 párrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


ZAIRA NAIMBEE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: RODOLFO DUCUNUBO – ABOGADA SDM



Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2019
SDM-SC- 275628

Señor (a):
MARIELA HERNANDEZ DE DIAZ
CALLE 10 N° 6 A 65
jorgediaz1616@yahoo.com
Celular: 316 288 4487
CDTA CUNDINAMARCA

REF: RTA-SDM-305708

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez verificado el sistema de la entidad SICON PLUS en el módulo cartera y reporte del comparendo relacionado en su escrito, se encuentra en estado "CANCELADO", en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 819 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

CON_AGENC	...	DOCM...	per...	per_apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CONTRAVENCION
11001000000000000000000000000000	1	20477903	MARIELA	HERNANDEZ	12/22/2013	SL551	CANCELADO	C13
11441000000000000000000000000000	1	20477903	MARIELA	HERNANDEZ	05/29/2015	19M370	CANCELADO	C02

Anudado a lo anterior, ve necesario este despacho indicarle que una vez revisada la página del RUNT, se constató que frente al vehículo de placas INM378, usted ostentaba la calidad de propietaria de dicho vehículo como se observa en la siguiente imagen:

| Consulta a la Tercera

Page del vericuto 1744379

Procedencia Nacional

 Information propriétaires, voir Localisation.

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	28477333	MARIELA HERNANDEZ DE DIAZ	ACTIVO	PROPIO	21/09/2017		Ver Detalle

Por lo tanto, esta subdirección concluye que el señor(a) **MARIELA HERNANDEZ DE DIAZ**, fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

de acuerdo al decreto 12379 de 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito" en su artículo 12 indica: Procedimiento y requisitos. Modificado por el art. 3, Resolución Min. Transporte 2501 de 2015. Verificada la inscripción del vendedor o titular del derecho de dominio del vehículo y del comprador o nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

1. Verificación de la transferencia del derecho de dominio del vehículo. Modificado por el art. 1 de la Resolución 5748 de 2016, Modificado por el art. 1, Resolución Min. Transporte 5748 de 2016. El organismo de tránsito requiere al usuario el tomo de solicitud de trámite debidamente diligenciado, la presentación y entrega del contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, adhiriéndole las respectivas improntas en la parte final o al reverso del documento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



ZAHIRA NAYIBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO RODIO GOCUNUBO - ABOGADA SDM

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16848

(Respuesta a Petición)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-305708/ MARIELA HERNANDEZ DE DIAZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-275628 d el 19 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

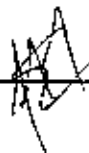
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente avisu.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-305708.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)